

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta, 7 de febrero de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, informando que la demandante presentó escrito de subsanación en término. Ordene.

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL SEGUIDO POR **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra CELMIRA ESTHER GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.**

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00003-00.

Santa Marta, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S y las nuevas disposiciones implementadas por la Ley 2213 de 2022, este Juzgado deberá admitirla.

Por lo expuesto, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta;

R E S U E L V E:

1º) Admítase la demanda especial de fuero sindical instaurada por **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** representada legalmente por el señor FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY contra **CELMIRA ESTHER GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.**

2º)- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y CORRASE traslado a la señora **CELMIRA ESTHER GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, como demandante y como presidente del Sindicato **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS A.C.E.B.** o quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 y 118B del CPT y de la SS, remitiendo la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para la notificación.

3°)- Notifíquese se hará en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en concordancia con lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, notificaciones que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual, a las direcciones de correo electrónico por la parte demandante en su libelo.

4°) En virtud de los principios de concentración, oralidad, inmediación, celeridad y economía del proceso, que postula la Ley 1149 de 2007, se ordena oficiar a la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que envíe con destino a este proceso:

- Copia del acta de inscripción de la Junta directiva sindical de la Subdirectiva de Santa Marta de la Asociación Colombiana de Empleados Bancarios A.C.E.B.
- Copia de la constancia de registro del acta de constitución de la organización sindical Subdirectiva de Santa Marta de la Asociación Colombiana de Empleados Bancarios A.C.E.B.
- Certificación actualizada de los miembros que integran la última junta directiva de la subdirectiva Santa Marta de la Asociación Colombiana de Empleados Bancarios A.C.E.B.

5°)- Téngase a la Dra. **CLAUDIA LIEVANO TRIANA**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff18e4afdca44796c85d52aaa7190771775b3d84013569de2dfec9226293e**

Documento generado en 09/02/2023 04:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>